



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SOM0652 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA CON CAJA REFRIGERADA PARA PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y CARGA SECA PARA ARTÍCULOS DIVERSOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO RUEDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA C. SARAHÍ RUEDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de mayo de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E81-2020, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020, por la cantidad mínima de \$4,482,758.62 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$11,206,896.55 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 30 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021.

V.- Con oficio número UNCP/700/TU/AD/089/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, documento que se agrega en el Anexo 1 (uno) del presente convenio, la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió comentarios al Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta de "EL INSTITUTO", referente a la aplicación



del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), manifestando en lo conducente lo siguiente:

"...Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.

Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o sí el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplíen únicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad; por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse"...."

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062415 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000017077-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
SOM0652

Ámbito Central, de fecha 04 de febrero de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1813/2021000**2769** de fecha 25 de marzo de 2021, el Titular de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos de **“EL INSTITUTO”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficios números 095384611800/202100**1696** y 095384611813/202100**2766** de fecha 23 y 30 de marzo de 2021, recibidos el 24 y 30 del mismo mes y año, los Titulares de la Coordinación de Control del Abasto y de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos de **“EL INSTITUTO”**, solicitaron a los Titulares de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, para incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 31 de mayo de 2021, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/2405 de fecha 25 de marzo de 2021, recibido el 26 del mismo mes y año, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por los Titulares de la Coordinación de Control del Abasto y de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos de **“EL INSTITUTO”**, el segundo en su calidad de administrador del contrato y por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 26 de marzo de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los montos mínimo y máximo del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2021, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- **“LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:



III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2021, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda, segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y Cláusula Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$5,379,310.34 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$13,448,275.86 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

...

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2021.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
SOM0652

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de marzo de 2021**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

SERVICIO DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, S.A.
DE C.V. (PARTICIPANTE B)

C. GUSTAVO RUEDA MORALES
Representante Legal

C. SARAHÍ RUEDA GARCÍA
Representante Legal

RRSR/CPRD/LBGP/VER

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
SOM0652

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



TURNO: LESLIE B GONZALEZ
CNR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y
División de Contratación de Activos y
Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ 2405

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.

Licenciada

Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.
Titular de la División de Contratos.
Presente.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 095384611800/2021001696 recibido el 25 de marzo, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, adscrito a la Dirección de Administración, y por el Titular de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos y Administrador del Contrato SOM0652, mediante el cual solicitan se realice un Convenio Modificatorio al contrato SOM0652 adjudicado a la empresa **Servicio de Transporte S.A. de C.V. en participación conjunta con Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.**, adjunto anexos para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana.
La Titular de la División.

BT
31/03/2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 26 MAR 2021 ★

RECIBIDO

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
 - Mtra. Zoila Aurora Coutiño Ruiz.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (**)
 - Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
- (*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.
GSR

Prabirguy
30/03/2021
14:20

SIN TEXTO



CTA219/POU

Of N° 095384611800/2021001696



Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

Falt
15-25
C/ocero
20/11/21
Z

Mtro. Aunard Agustín De La Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente.

Nos dirigimos a Usted, con relación al contrato SOM0652 adjudicado a Servicio de Transporte S.A. de C.V. en partición conjunta con Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V. y cuyo convenio modificatorio fenece el 31 de marzo de 2021.

Al respecto, con fundamento en las atribuciones conferidas previstas en los numerales 7.1.1.2. y 7.1.1.2.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a los numerales 4.17, 5.3.1 inciso a) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento; así como al artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al servicio de transportación especializada con caja refrigerada para productos biológicos y carga seca para artículos diversos requerido para el suministro oportuno a las Unidades Médicas para la atención de la población derechohabiente de este Instituto, nos permitimos solicitar se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al monto, plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico, de manera específica en las cláusulas correspondientes al monto, plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de mayo de 2021, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia y su convenio modificatorio, como se indica en el siguiente recuadro:

No. de Contrato	Descripción	Fecha de ampliación	Monto máximo del Contrato con impuestos incluidos	Porcentaje de monto erogado	Monto de la ampliación del 20% con impuestos incluidos	Monto total del contrato con ampliación incluyendo impuestos
SOM0652	Servicio de transportación especializada con caja refrigerada para productos biológicos y carga seca para artículos diversos del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020	01 de abril al 31 de mayo de 2020	\$12,999,999.99	99%	\$2,599,999.98	\$15,599,999.97

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Cabe hacer mención a la consulta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio UNCP/700/TU/AD/089/2021 y remitida a esta área mediante similar 09521761410/0344 de la Coordinación de legislación y Consulta de este Instituto, en donde se indica que la ampliación de vigencia a los contratos celebrados al amparo de la LAASSP, es permisible siempre que se respeten las reglas generales establecidas en los dos primeros párrafos del artículo 91 del RLAASSP.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- ✓- Solicitud de anuencia al proveedor.
- ✓- Escrito de conformidad del proveedor.
- ✓- Copia Simple del Contrato Primigenio.
- ✓- Copia Simple del Primer convenio modificatorio.
- ✓- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, que estará vigente durante la ampliación de vigencia y entrega que se solicita en el presente, 2021.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Carlos Enrique Garcia Romero
Titular de la Coordinación de
Control del Abasto


C.P. Enrique Amaya Hernández
Titular de la División de Planeación
de Bienes no Terapéuticos y Administrador
del Contrato SOM0652

Ccp: -Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruíz.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
-Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
-Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.*
-Lic. Claudia Patricia Rodriguez Dorantes.-Titular de la División de Contratos*

(*) Se envían copias a través del SICCG





Of N° 095384611813/2021002766

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN DE CONTRATOS

LIC. Claudia Patricia Rodriguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
del Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

★ 30 MAR 2021 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo atentamente a usted, en alcance a mi similar 095384611800/2021001696 de fecha 23 de marzo del año en curso, mediante el cual se solicitó dar continuidad al Servicio de Transportación especializada con caja refrigerada para productos biológicos y carga seca para artículos diversos para el suministro oportuno a las Unidades Médicas para la atención a la población derechohabiente de este Instituto, por lo que fue solicitado la elaboración y formalización del convenio modificatorio SOM0652 adjudicado al proveedor Servicio de Transporte S.A. de C.V. en participación conjunta con Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V, específicamente a las cláusulas correspondientes al monto de la ampliación al 20% en su máximo y mínimo, así como en su plazo y vigencia, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio y el convenio modificatorio, del cual fue previamente remitido el siguiente recuadro:

No. de Contrato	Descripción	Fecha de ampliación	Monto máximo del Contrato con impuestos incluidos	Porcentaje de monto erogado	Monto de la ampliación del 20% con impuestos incluidos	Monto total del contrato con ampliación incluyendo impuestos
SOM0652	Servicio de Transportación especializada con caja refrigerada para productos biológicos y carga seca para artículos diversos del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020	01 de abril al 31 de mayo de 2021	\$12,999,999.99	99%	\$2,599,999.98	\$15,599,999.97

Sin embargo, se modifica el citado cuadro, agregando en la fecha de ampliación lo referente al plazo y vigencia del convenio modificatorio, así mismo se agregan los montos máximos y mínimos del contrato sin I.V.A. y la ampliación, debiendo decir lo siguiente:

No. de Contrato	Descripción	Fecha de ampliación (plazo y vigencia)	Monto máximo del Contrato sin I.V.A.	Monto mínimo del Contrato sin I.V.A.	Porcentaje de monto erogado	Monto de la ampliación del 20% sin I.V.A.	Monto mínimo total del contrato con ampliación sin I.V.A.	Monto máximo total del contrato con ampliación sin I.V.A.
SOM0652	Servicio de transportación especializada con caja refrigerada para productos biológicos y carga seca para artículos diversos del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020	01 de abril al 31 de mayo de 2021	\$11,206,896.55	\$4,482,758.62	99%	\$2,241,379.31	\$5,379,310.34	\$13,448,275.86



Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

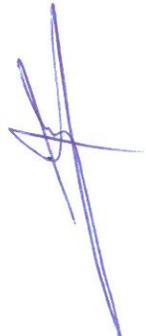
- Solicitud de anuencia al proveedor, y
- Escrito de conformidad del proveedor

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



C.P. Enrique Amaya Hernández
Titular



Ccp:
-Mtro Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
-Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruíz.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) Se envían copias a través del SICGC





Of N° 095384611813/2021002769

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.

C. Sarahi Rueda García.
Representante Legal de Transportes
Especializados RUGA, S.A. de .C.V.
Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo atentamente a usted, en alcance a mi similar 09 53 84 61 1813/2021000689 de fecha 12 de marzo del año en curso, mediante el cual se solicitó su anuencia para que se proceda a modificar el monto, plazo y vigencia de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato primigenio SOM0652 para la prestación del "Servicio de Transportación Especializada con caja refrigerada para productos biológicos y carga seca para artículos diversos del Instituto Mexicano del Seguro Social" por el 20% del monto en su máximo y mínimo, así como en su plazo y vigencia al 31 de mayo de 2021, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Table with 7 columns: No. de Contrato, Descripción, Fecha de ampliación, Monto máximo del Contrato con impuestos incluidos, Porcentaje de monto erogado, Monto de la ampliación del 20% con impuestos incluidos, Monto total del contrato con ampliación incluyendo impuestos.

Derivado de lo anterior, se aclara y se solicita su anuencia para que se proceda a modificar el monto, plazo y vigencia del citado instrumento jurídico, como se aprecia en el siguiente recuadro:

Table with 9 columns: No. de Contrato, Descripción, Fecha de ampliación (plazo y vigencia), Monto máximo del Contrato sin I.V.A., Monto mínimo del Contrato sin I.V.A., Porcentaje de monto erogado, Monto de la ampliación del 20% sin I.V.A., Monto mínimo total del contrato con ampliación sin I.V.A., Monto máximo total del contrato con ampliación sin I.V.A.

Recibo Oficio Original

25-03-2021

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



En razón de lo anterior y de conformidad a las aclaraciones descritas y sin que implique suscripción del convenio, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta División de Planeación de Bienes no Terapéuticos, en los mismos términos y condiciones del contrato.

El ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento del monto máximo del contrato y de las necesidades del Instituto, motivo por el cual este documento no genera obligación del Instituto para la formalización del convenio.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Enrique Amaya Hernández
Titular

Ccp:
-Mtro Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
-Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Rufz.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
(*) Se envían copias a través del SICCG





Transportes Especializados RUGA S.A. de C.V.

Ciudad de México a 26 de Marzo del 2021

Dirección de Administración

Unidad de administración
Coordinación de Control de abasto
Coordinación técnica de Planeación
División de planeación de Bienes no Terapéuticos.

Titular de la División de Bienes no Terapéuticos
C.P. Enrique Amaya Hernández

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

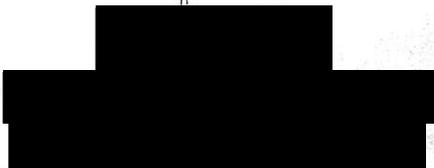
En Atención al oficio No. **095384611813/2021002769**, la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE S.A DE C.V** en participación conjunta con la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA S.A DE .C.V** con número de contrato **SOM0652**.

Referente al servicio de Transportación Especializada con caja refrigerada para productos Biológicos/ Medicamentos y carga seca para artículos diversos, me permito informarle a usted en estar de acuerdo en aceptar la ampliación del 20% en monto o los montos mínimos y máximos del contrato y ampliar el plazo de la prestación del servicio y Vigencia al 31 de Mayo del 2021, mismos términos y condiciones del contrato antes citado.

Sin más y de momento me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, PUESTO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente


TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA S.A DE C.V

Callejón San Ignacio 9 Mz. 1 Lt. 64, Col. Barrio San Ignacio, Alcaldía Iztapalapa, CDMX. C.P. 09000 Tel.: 55 2636-1942

gerencia@ruga.mx R.F.C. TER060227LR4

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

09/0017077-2021

Diccionario de Inversión

X Diccionario de Gasto

09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

OF 1000 RECIBIDO EL 02/01/2021 SERVICIO DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA CON CAJA REFRIGERADA PARA PRODUCTOS Y CARGA SECA PARA EL EJERCICIO 2021

04/02/2021

\$ 26,000,000.00
MIL P.S.

Unidad de Información: 099001

Centro de Gastos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OC1	NOV	DIC
0.0	6,983.3	1,995.7	1,995.7	1,995.7	1,995.7	1,995.7	1,995.7	1,995.7	1,995.7	1,995.7	1,995.7
0.0	592.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenario, por el Medio de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Dra. Jessica Miranda Vega

Jefa de Unidad de Seguimiento al Polo de Operación Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD

DICTAMEN DEFINITIVO

COPIA FONDO

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Código: 6570-000-001

SIN TEXTO

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para efectos administrativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 91 de su Reglamento que prevé lo siguiente:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayan agotado el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".



Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende **la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos**, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus **contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficialía Mayor

HACIENDA

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o **si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato**. Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplíen únicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad; por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Oficialía Mayor

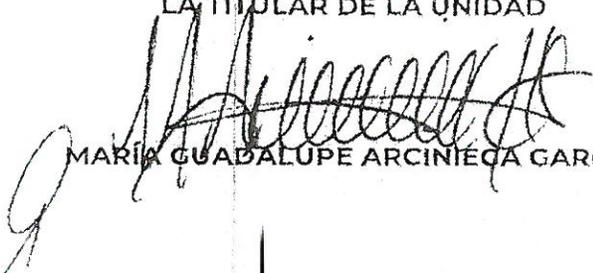
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LA TITULAR DE LA UNIDAD


MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

CCAM/MGPR/AEP

Turno: T-0322

151

ASUNTO: Consulta sobre ampliación de vigencia establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

